

Lima, 12 de noviembre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Res. Leg. N° 1167.

Lima, 6 de noviembre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, hasta la suma de cuarenta y cinco libras, cuatrocientos cuarenta quintales de fierro acanalado que deben importarse por la aduana de Paita, con destino á la construcción del techo de la plaza de abastos de Piura.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Vidal Morote, Segundo Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.
Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 13 de noviembre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Res. Leg. N° 1168.

Lima, 11 de noviembre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que la aduana de Salaverry despache libre de derechos la imagen de María Auxiliadora, importada por las señoras de Trujillo, para el culto público de la iglesia catedral de dicha ciudad.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Vidal Morote, Segundo Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

Severiano Bezada, Secretario del Senado.

Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.
Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 13 de noviembre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Forero.

Ley N° 1169.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

71 Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévanse á la categoría de villa, los pueblos de Huásta y Huailacayán, capitales de los distritos de sus respectivos nombres, en la provincia de Bolognesi del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Germán Arenas, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUÍA.

Rafael Villanueva.

72 Ley N° 1170. ✓

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase el nuevo distrito de Imperial en la provincia de Cañete del departamento de Lima, formado por el pueblo de su nombre, que será la capital, las haciendas denominadas Cerro Alegre, Casa Pintada, San Benito, Las Hormigas, San Isidro y el fundo Hungará.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

J. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Carlos M. Olivera, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.